PROCESO: VERBAL NULIDAD
ACCIONANTE: CONSTRUCTORA ARKREAR S.A.
DEMANDADO: COOPERATIVA NACIONAL DE VIVIENDA -CONALVIVIENDA
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00009-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra efectuada la reliquidación en costas. Bucaramanga, 29 de marzo de 2022.

JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

2021-00009 00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, en la suma total de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00)**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, se le informa que, la sentencia de primera instancia se encuentra debidamente ejecutoriada, en atención a que la misma no fue objeto de apelación.

Una vez cobre ejecutoria este auto, con la previa revisión de que no existe actuación pendiente por realizar, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 031 del 04 de mayo de 2022.